DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0232-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por la que se modifican diversas disposiciones al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto y Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. Minerva Hernández Ramos y Antonio Mejía Haro.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de diciembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de diciembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Establecer medidas que fortalezcan la coordinación y colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el proceso de elaboración, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, destacando las siguientes:

- Que las erogaciones previstas para el Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, no sean susceptibles de disminución o recortes presupuestarios, debiendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Que la Secretaría tenga la obligación de reportar trimestralmente y de manera detallada por unidad responsable y por programa los subejercicios que resulten durante el ejercicio fiscal que corresponda.

- Que el Ejecutivo Federal por conducto de la Función Pública, a más tardar el 15 de febrero de 2007 envié al Congreso de la Unión, un informe detallado de la composición de plazas autorizadas al 1 de enero de 2007 que se cubrirán con cargo a este Presupuesto, dicho informe deberá presentarse el día 30 de mayo de 2007.
- Que el Ejecutivo Federal ceda un 10% de los tiempos fiscales que le corresponden a las Entidades Federativas para incentivar la promoción turística.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con la fracción IV del artículo 74, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el (los) artículo (s) de instrucción, en donde se precise el tipo de reforma, así como los artículos legales y apartados de estos últimos sobre los que versa.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007	**Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007**
Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, ***en el ámbito de*** sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	**Artículo 2.** La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, las que de **conformidad** con sus respectivas atribuciones, **darán a conocer en términos del artículo 107** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **las medidas y disposiciones implementadas con motivo de la aplicación de esta facultad conferida por la Ley en la materia.**
No tiene correlativo	**En ningún caso, la interpretación que se haga podrá contravenir el texto expreso de las disposiciones referidas, ni las finalidades de las mismas aprobadas en este Decreto.**
Artículo 10. Las erogaciones previstas para el Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 13 de este Decreto.	**Artículo 10.** Las erogaciones previstas para el Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 13 de este Decreto, **los cuales no serán susceptibles de disminución o recortes presupuestarios en términos de lo establecido en los artículos 21 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** **La Secretaría de Hacienda y Crédito Público una vez publicado este Decreto en el Diario Oficial de la Federación**

No tiene correlativo	**dará a conocer a más tardar el 15 de enero de 2007 los lineamientos generales correspondientes a este programa y sus reglas de operación a efecto de que las Entidades Federativas puedan contar con plazos más amplios para la planeación y ejecución.**
…	...
…	...
No tiene correlativo	**Asimismo las Entidades Federativas deberán publicar en su página de Internet el avance físico y financiero detallado de los proyectos, obras y acciones derivadas de la aplicación de este programa.**
Artículo 12. …	**Artículo 12. ...**
…	...
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas **se apliquen estrictamente a los montos autorizados en este Decreto y** se realicen durante el presente ejercicio fiscal.
Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo, no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos del artículo 14 de este Decreto.	**No propone correlativo**

Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas ***y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, del mismo ordenamiento y a los programas sociales.***	**Artículo 15.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas **sociales y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados apruebe en este Decreto. La Secretaría estará obligada a reportar trimestralmente y de manera detallada por unidad responsable y por programa los subejercicios que resulten durante el ejercicio fiscal.**
Artículo 16. El Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal establecidas por el Ejecutivo Federal, reportará a la Cámara de Diputados, a través de los Informes Trimestrales, las acciones realizadas en cumplimiento del ajuste en el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y en el presupuesto regularizable de servicios personales, por el monto de $***25,500,000,000.00*** que ya está contemplado en este Presupuesto de Egresos; en su caso, informará los ahorros adicionales generados en el periodo correspondiente.	**Artículo 16.** El Ejecutivo federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal establecidas por el Ejecutivo Federal, reportará a la Cámara de Diputados, a través de los Informes Trimestrales, las acciones realizadas en cumplimiento del ajuste en el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y en el presupuesto regularizable de servicios personales, por el monto de **25 mil 500 millones de pesos**, que ya está contemplado en este Presupuesto de Egresos; en su caso informará los ahorros adicionales generados en el periodo correspondiente **así como el destino de los mismos.**
…	
…	
…	
Artículo 19. …	**Artículo 19.** ...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: ***40*** por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos. … … … … … … … I. a V.-… …	El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: **30 por ciento al Poder Ejecutivo Federal**; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, 20 por ciento a los entes autónomos, y **10 por ciento a las Entidades Federativas para incentivar la promoción turística.**

…	
Artículo 21. …	**Artículo 21.** ...
…	...
…	...
…	...
…	...
…	...
…	...
El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, incluye los recursos ***para cubrir las*** compensaciones ***de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación*** que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.	El ramo administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B de este decreto, incluye los recursos **que se asignan a la compensación** que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.
	...

…	**Con la finalidad de que el Poder Legislativo cuente con instrumentos suficientes que servirán como apoyo en el análisis de la Ley de Salarios y Percepciones Ordinarias de los Servidores Públicos anunciada por el Ejecutivo Federal, este por conducto de la Función Pública, a más tardar el 15 de febrero de 2007 enviará al Congreso de la Unión, un informe detallado de la composición de plazas autorizadas al 1 de enero de 2007 que se cubren con cargo a este Presupuesto. Dicho informe será presentado el día 30 de mayo de 2007 conforme a lo siguiente:**
No tiene correlativo	**a) Total de plazas por ramo y entidad, y el presupuesto asignado diferenciando al sector central del paraestatal y dentro de éste, a las entidades señaladas en el Anexo 1.D de este decreto;** **b) Total de plazas que se cubren con transferencias federales y el presupuesto asignado;** **c) Total de plazas que corresponden a las áreas sustantivas, a las áreas administrativas, de apoyo, y el presupuesto asignado;** **d) Total de plazas del personal operativo de base y de confianza por ramo y entidad. Diferenciar las que están adscritas a áreas administrativas y de apoyo de las áreas sustantivas, especificando el presupuesto asignado, y** **e) Total de plazas del personal de mandos medios y superiores por ramo y entidad. Diferenciar las que están**

	adscritas en áreas administrativas y de apoyo de las áreas sustantivas, especificando el presupuesto asignado. **El informe detallado de la composición de las plazas autorizadas al 1 de enero de 2007 que la Secretaría enviará al Congreso de la Unión también deberá publicarse en su página de Internet.**
Artículo 28. Los programas de subsidios…	**Artículo 28**. Los programas de subsidios...
No tiene correlativo	**Bajo un marco de transparencia, corresponsabilidad y federalización de los programas, recursos y obligaciones, se deberá garantizar que la federación no ejerza los programas en forma directa, sin la coordinación y participación con las entidades federativas y municipios.**
Para estos fines,… … … … … … ….	Para estos fines...

…	
…	
…	
…	
Artículo 34. …	**Artículo 34.** ...
I. …	I ...
II.…	II....
No tiene correlativo	**La obligación de la entidad federativa y municipios de aportar en paridad de acuerdo con lo que mandata el párrafo anterior, no será aplicable a los programas o proyectos de inversión que se implementen en materia de obras relativas al sector agua, considerando el grado de marginación y pobreza de la entidad federativa en cuestión.**
III.…	III....
IV. Privilegiar a los productores de menores ingresos, destinando al menos el 60 por ciento del monto asignado a los apoyos considerados en las acciones de Alianza para el Campo;	IV. Privilegiar a los productores de menores ingresos, destinando al menos el 60 por ciento del monto asignado a los apoyos considerados en las acciones de Alianza para el Campo. **Estos beneficiarios se harán acreedores a los apoyos de la Alianza para el Campo, con sólo llenar los requisitos de la solicitud y la presentación del proyecto, en caso de que se requiera. Por lo tanto, no se sujetaran a la entrega anticipada de facturas o comprobantes, mismos, que deberán presentar**

	inmediatamente después de realizar las inversiones;
V. a VII …	
VIII…	...
…	...
…	...
A. …	A. ...
a) …	a) ...
b) …	b) ...
c) …	c) ...
d) …	d) ...
e) Otros esquemas de apoyo.	**e) Apoyos directos al acceso a granos forrajeros nacionales;**
No tiene correlativo	**f) Apoyos directos para el sacrificio de ganado bovino y porcino, ovino o caprino en rastros TIF;**
	g) Apoyo a la modernización de la infraestructura comercial, de transformación y transporte;
	h) Fomento y consolidación de organizaciones económicas

No tiene correlativo **…** **….** **…** **…** **a) a f)…** **…**	**para el acopio y comercialización;** **i) Apoyos a la agricultura por contrato;** **j) Apoyos a la exportación o cabotaje, compensación de bases y/o flete terrestre; y,** **k) Apoyos para la atención a factores críticos de comercialización de productos agrícolas, compuesto por:** **I. Apoyos para impactos en el proceso de producción - comercialización de productos agrícolas;** **II. Apoyos al fríjol;** **III. Apoyos para el café, y,** **IV. Apoyos a la citricultura.** ...

IX a XI…	
No tiene correlativo	**Se adicionan los artículos** **Artículo 37. El monto asignado al Programa Especial Concurrente para el Programa Desarrollo Rural Sustentable (PEC) se establece en el anexo 7 de este Decreto. Las acciones previstas de cada uno de los programas que dan lugar al PEC deberán dar certidumbre a los apoyos del sector agroalimentario y pesquero, a fin de disminuir la dependencia alimentaría, fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios, la competitividad y las capacidades de los productores del campo, así como contribuir al bienestar familiar y a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.** **Se deberá garantizar la federalización, en su totalidad del programa Alianza para el Campo, los subprogramas: Desarrollo Rural, Fomento Agrícola, Fomento Ganadero e Integración de Cadenas Agroalimentarias; el Programa de Empleo Temporal; y el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (Piasre). Para lo cual, deberán establecerse los criterios de distribución de recursos a las entidades federativas para cada uno de estos programas, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero de 2007. Para la definición de estos criterios deberán participar los Consejos**

No tiene correlativo	**Estatales de Desarrollo Rural Sustentable.** **Artículo 38. A las dependencias y entidades les queda prohibido, identificarse en ejercicio de sus funciones con los partidos políticos o candidatos en las Entidades Federativas en las que haya elecciones locales, así como apoyarlos con recursos federales o suministrándoles productos provenientes de programas sociales, especialmente, influenciar la decisión de los electores a través de propaganda o acciones identificables con objetivos distintos del cumplimiento de su función.** **Artículo 39. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública integrará grupos de trabajo al interior de la Comisión para dar seguimiento durante el ejercicio fiscal 2007 a la aplicación del gasto autorizado, a las obligaciones de información y/o publicación contenidas en este Decreto, y las contenidas en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para efecto de monitoreo permanente de las políticas públicas, programas en ámbitos geográficos específicos, en el ejercicio del presupuesto; disponer en tiempo y forma con elementos para realizar el análisis sobre la ejecución del gasto para lo cual solicitará información a las dependencias y entidades correspondientes.** **Cuando la comisión tenga indicios de que los órganos gestores de los programas den uso distinto a los programas autorizados podrán solicitar la comparecencia de los funcionarios de la administración pública federal en términos del artículo 93 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 numerales 1,3, y 4 de la**

No tiene correlativo	**Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.** **Este grupo de trabajo deberá presentar en el transcurso de diez días hábiles al término del cierre de cada mes, un informe sobre el avance en el cumplimiento de estas obligaciones.** **Las dependencias y entidades deberán informar mensualmente a la Cámara, a través de sus comisiones sectoriales y la de Presupuesto y Cuenta Pública, y todo lo referente a donativos, destino y finalidad de Programas sociales y de subsidios, cancelación, modificación o selección de los mismos, lo relativo al Programa Oportunidades, cambios de partida, descuentos salariales así como a los programas y proyectos de inversión.**

NACM